

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO**

RESOLUCIÓN N°: 187/2012

Viedma, 20 de abril de 2012.

-----V I S T O: El expediente nro. SS-10-0133 "*Bentivegna Saenz Alejandro s/Presentación*", y

CONSIDERANDO:

-----Que a fs. 1 el Dr. Alejandro Bentivegna Saenz, Relator General, solicita que se le conceda la jerarquía superior. Funda su pretensión en los arts. 14 bis, apartado primero, de la Constitución Nacional; art. 7, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos –aprobado por ley 23.313-; arts. 39 y 40, inciso 2º, de la Constitución de Río Negro; y art. 74 de la Ley 2430 –consolidada por Ley 4413.-

-----Que a fs. 23, el Dr. Gustavo Guerra Labayen, el día 23 de marzo de 2012, indica que ...”por aplicación del principio de igualdad de trato y atento a que el presentante también cumple con los requisitos establecidos en el art. 6, apart. 1 de la Res. 171/06-STJ, corresponde a mi juicio se le reconozca la categoría de “relator superior” con jerarquía de Secretario de Cámara”...-

-----Que a fs. 25/26 y fs. 33 obra dictamen DAL N° 37/12 y DAL N° 50/12 respectivamente, suscripto por el Dr. Juan Claudio Pereyra, Director de Asesoramiento Legal del Poder Judicial, quien se pronuncia por hacer lugar a lo peticionado en marras.-

-----Que a fs. 31 el Gerente del Área Recursos Humanos, al mes de Octubre de 2011, informa que el Dr. Alejandro Eduardo Bentivegna Saenz, **tiene 21 años y 5 meses de antigüedad en el título**, 2 años y 6 meses de antigüedad en el Poder Judicial de Río Negro, 2 años y 6 m Ant PJs y Ant. Función 2 años-6 m. (lo destacado en negrita nos pertenece).-

-----Que la Resolución N° 724/2009 prescribe que: ...”1.- Modificar la Resolución n° 171/2006 en los siguientes artículos y en las partes pertinentes (donde dice relator debe decir Relator General) como se menciona a continuación: Artículo: “4.- Cada Secretaría del S.T.J. estará dotada **al menos por un Relator General** y dos Abogados Referencistas... “Artículo: “6.- ... que en cada caso se indica: "**A. Relator General: 1. con mas de cinco años de graduado; jerarquía y requisitos de Secretario de Cámara 2. con mas de cuatro años de graduado; jerarquía y requisitos de Secretario de 1ra Instancia**”... (lo subrayado y destacado en negrita nos pertenece).-

-----Que a fs. 35 obra el informe del Contador del Poder Judicial, que expresa que: ... “se cuenta con la vacante del cargo de Relator General según las previsiones del 3er. párrafo de la providencia obrante a fs. 30”...-

-----Que a fs. 39 el Administrador General del Poder Judicial, informa que: ... “En atención a las restricciones impuestas por la Ley 4733 al Presupuesto del Poder Judicial

para el ejercicio 2012, resultará necesario requerir un refuerzo presupuestario a tal efecto" ...-

----Que habiéndose objetivamente encuadrado la petición formulada en la normativa de aplicación, ya que el solicitante efectivamente tiene mas de cinco años de graduado, este Cuerpo entiende que corresponde promover al Dr. Alejandro Eduardo Bentivegna Saenz en el cargo de Relator General, con jerarquía y requisitos de Secretario de Cámara, art 6º, apartado A, punto 1, de la Resolución STJ N° 171/06, modificada por su similar N° 724/09 y 632/2011-STJ, a partir del / /2012.-

----A mayor abundamiento, cabe señalar que la Resolución 155/09-STJ mencionada, ha sido dictada al sólo efecto de regularizar la estructura de haberes de funcionarios que ya se encontraban prestando servicios en el Poder Judicial con anterioridad al dictado de la Resolución N° 53/09-STJ (conforme criterio oportunamente fijado en la Acordada Nro. 33/92-STJ) lo que no importa recategorización o promoción alguna de cargos para aquellos.-

Asimismo, en el devenir de este contexto histórico, es importante señalar que con la modificación de la Ley Orgánica, Consolidada por Ley 4540, que en su art 74 trasforma la máxima categoría para el Cuerpo de Relatores de: Secretario de Primera Instancia a Juez de Primera Instancia, se dictó la Resolución N° 632/11-STJ, que posibilitó la eliminación del suplemento adicional abonado anteriormente en MIG y equiparar equivalencias jerárquicas salariales establecidas en el art 6º, apartado A, punto 1, de la Resolución STJ N° 171/06, modificada por su similar N° 724/09.-

----Por todo ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

----1º) **PROMOVER** en el cargo de Relator General, con categoría de Secretario de Cámara a partir del 1 / 4 /2012, al **Dr. Alejandro Eduardo Bentivegna Saenz**, art 6º, apartado A, punto 1, de la Resolución STJ N° 171/06, modificada por su similar N° 724/09, atento lo considerado precedentemente.-

----2º) **REGISTRAR**, COMUNICAR, pase a la Administración General a sus efectos y oportunamente ARCHIVAR.-

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MATURANA - Juez Subrogante STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.